



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

***** Penonomé, 14 de noviembre de 2019. *****

En la Ciudad de Penonomé, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce

(14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, la **Licenciada RONI**

MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES, Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé, con
cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco- dos mil cincuenta y dos
(8-745-2052).-----

---Yo, **SERGIO SALDAÑA RODRIGUEZ**, varón, de nacionalidad panameña, con cedula de
identidad personal número dos- cincuenta y cinco- doscientos ochenta y cinco (Nº 2-55-285),
con residencia en la comunidad de La Candelaria, vía hacia El Copé, casa número cuarenta y
tres (No.43), lateral izquierdo de la vía, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé,
provincia de Coclé, en mi condición de poderdado legal de la sociedad denominada **EL SALOR,**
S.A., Folio número doscientos treinta y ocho mil quinientos trece (No.238513), promotora del
proyecto denominado “**CASAS CAMPESTRES VILLA SOFÍA**”, a desarrollar sobre un globo de
terreno que comprende la finca número treinta millones doscientos trece mil trescientos ochenta
y uno (Nº 30213381), Código de ubicación número dos mil quinientos siete (Nº2507), declaro y
confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada en este Estudio de
Impacto Ambiental, Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a
la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos
y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección
ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) de Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés
(No.123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo
número ciento cincuenta y cinco (No.155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) y a su
vez por el Decreto Ejecutivo número treinta y seis (No.36) de tres (3) de junio de dos mil
diecinueve (2019), por el cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la
Ley número cuarenta y uno (No.41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho
(1998).-----

---Leída como fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos
Instrumentales **JULIANNY PAULETH VERDOOREN BERNAL**, mujer, panameña, mayor de

doscientos treinta y uno (2-741-2231) y **FERNANDO ARIEL ÁVILA URRUNAGA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número dos- ciento dieciocho- seiscientos treinta y nueve (2-118-639), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.

EL DECLARANTE


SERGIO SALDAÑA RODRIGUEZ


LOS TESTIGOS


JULIANNY PAULETH VERDOOREN BERNAL


FERNANDO ARIEL ÁVILA URRUNAGA



Licenciada RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES,

Notaría Pública Primera del Circuito de Coclé.

